

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE SALUD

DECRETO D.A.S. N° 948

CHIGUAYANTE, 26 JUN. 2014

**VISTOS:** Estos antecedentes, las necesidades del servicio, la Ley N° 19.378, de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna suscrito entre el Alcalde de la I. Municipalidad de Chiguayante y la empresa Servicios de Jardín Infantil y Sala Cuna Loreto Marín E.I.R.L., de fecha 15 de abril de 2013, ratificado por Decreto DAS N° 628 de 13 de mayo de 2013; anexo de fecha 31 de diciembre de 2013, Decreto Alcaldicio N° 433, de fecha 15 de abril de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de Enero de 1998, que crea el Departamento Administración de Salud de Chiguayante; Ley 19.886 y artículo 10 N° 7 letra a) del Reglamento de Ley 19.886 sobre compras públicas y, en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:** 1) Ratifíquese la Prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna suscrito entre el Alcalde de la I. Municipalidad de Chiguayante y la empresa Servicios de Jardín Infantil y Sala Cuna Loreto Marín E.I.R.L., de fecha quince de abril de 2013, contenido en **Prórroga y Anexo de Contrato** de fecha 30 de abril de 2014 en los términos en él indicados.

2) Impútese el gasto que irroga el Contrato antes individualizado al Subtítulo 215.22, del presupuesto anual vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante.

3) Ordénese el llamado a Licitación Pública y la redacción de las respectivas bases de licitación, a fin de contratar los servicios de sala cuna para el otorgamiento del citado servicio a los funcionarios esta Corporación Edilicia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- Dirección de Asesoría Jurídica

**PRÓRROGA  
Y  
ANEXO  
DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DE SALA CUNA**

**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

**Y**

**SERVICIOS DE JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA  
LORETO MARÍN E.I.R.L.**

En Chiguayante, a 30 de abril de 2014 entre la I. Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad en calle Antonio Quintanilla N° 101, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra doña Loreto Marín Zuñiga, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.016.004-8, en representación de Servicios de Jardín Infantil y Sala Cuna Loreto Marín E.I.R.L. ambos domiciliados en Chiguayante, calle Manuel Rodríguez N° 1575 - 1585, Condominio Montecarlo II, quienes han acordado suscribir el siguiente contrato de Prestación de Servicios de Sala Cuna:

**PRIMERO:** Que de conformidad a lo establecido en La Ley 19.378 que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal en relación con La Ley N° 18.883, que fija el estatuto de los Funcionarios Municipales y en relación a lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo, la I. Municipalidad de Chiguayante se encuentra obligada a proporcionar salas cuna por ocupar más de 20 trabajadores en el ámbito de la salud municipal.

**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al mandato legal y necesidad de proporcionar sala cuna a las funcionarias de la mentada Dirección de Administración, consignados en la cláusula precedente, la I. Municipalidad de Chiguayante, con fecha 15 de abril de 2013, suscribió contrato de prestación de servicios con Servicios de Jardín Infantil y Sala Cuna Loreto Marín E.I.R.L, a fin de que prestara servicios en su Jardín Infantil y Sala Cuna, singularizado con el nombre de fantasía "Pequeña Lulu", situado en calle Manuel Rodríguez N° 1517 de Chiguayante. El signado acuerdo de voluntades fue ratificado por Decreto DAS N° 628 de 13 de mayo de 2013. A mayor abundamiento, el contrato de prestación de servicios con la señalada Sala Cuna, se celebró directamente en base a la institución del "trato directo", contemplado en el artículo 8 N° 7 de la Ley 19.886 y artículo 10 N° 7 del Reglamento de la mentada Ley, de acuerdo a Decreto Alcaldicio N° 433, de fecha 15 de abril de 2013, contratación que se fundaría en la confianza y seguridad que garantiza el prestador de servicios. Finalmente, con fecha 31 de diciembre de 2013, el mentado contrato se prorrogó, hasta el día de 30 de abril de 2014, anexo que fue ratificado mediante Decreto Alcaldicio N° 267, de fecha 28 de febrero de 2014.-

**TERCERO:** Así, para llevar a efecto la obligación del ente edilicio expresada en este instrumento para con sus funcionarias beneficiarias de Sala Cuna, la I. Municipalidad de Chiguayante con Servicios de Jardín Infantil y Sala Cuna

Loreto Marín E.I.R.L., y para el sólo efecto en que este caso se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, situación expresamente contemplada en el N° 7 letra a), artículo 10 del Reglamento de la Ley 19.886, vienen en prorrogar el presente contrato de prestación de servicios contratados en la Sala Cuna "Pequeña Lulu" de su propiedad, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 1517 de Chiguayante, bajo las mismas condiciones del contrato de fecha 15 de abril de 2013, con excepción de lo que se indicará en la cláusula siguiente.

**CUARTO:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios rige a contar del término de la prórroga del contrato prorrogado y se entiende prorrogado hasta el 30 de agosto de 2014.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra con 30 días de anticipación a lo menos.

**QUINTO:** Las partes ratifican expresamente el contrato en todo aquello que no hubiere sido modificado por este instrumento.-.

**SEXTO:** El presente anexo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data.



*ra*  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE  
*st*

*Loreto Marín*

SERVICIOS DE JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA LORETO MARÍN E.I.R.L.  
RÚT. 76.366.370-1

